



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 047.-

CHIGUAYANTE, 15 ENE 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Rossana Muñoz relativa a requerir la tala de ~~dos especies arbóreas~~ ubicadas en Calle Colon N°12, dice relación con que la cámara de alcantarillado del domicilio, está justo entre los 2 árboles y las raíces rompieron internamente y obstruyendo la cámara tuvo que contratar una empresa que al destaparlo le indicaron que le volvería a pasar si no cortaban los árboles. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 11 de septiembre de 2020

3.- Oficio 08, de fecha 08 de Enero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso la solicitud realizada por Rossana Muñoz relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas a orillas de su domicilio en Calle Colon N°12 dice relación con que, justo entre los 2 árboles y las raíces rompieron internamente y obstruyendo la cámara tuvo que contratar una empresa que al destaparlo le indicaron que le volvería a pasar si no cortaban los árboles. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial En visita a terreno, encontramos 2 álamos en la ubicación descrita Árbol semicaducifolio, de copa ovoidal irregular, que puede alcanzar hasta 30 m de altura y 4 a 6 m de diámetro de copa. Fuste recto, corteza de color



verdosa cuando joven, se vuelve luego blanca y opaca, recubriéndose de lenticelas, más tarde, cuando madura completamente, se torna rugosa y agrietada (Hoffmann, 1998a). El árbol mencionado tiene un diámetro de tronco de 60 cm y una altura de 4 metros. Presenta dos sistemas radiculares, uno pivotante con una raíz principal y otro horizontal con raíces laterales y superficiales. Éstas suelen causar problemas en la ciudad debido a que invaden diversos sectores en búsqueda de agua, provocando la ruptura de cañerías e incluso llega a obstruir alcantarillado. También son capaces de levantar pavimentos e invadir zonas aledañas (Gutiérrez, 2006). En terreno se observa el daño ocasionado por estos dos árboles. Se aprecia cómo se ha levantado las veredas en el tramo contiguo. Sin embargo el daño es más severo ya que las raíces han ingresado al interior del domicilio rompiendo la cámara de alcantarillado. Este árbol alcanza una gran altura para el espacio disponible, ocasionando problemas con el alumbrado público. Esto se puede corroborar con los otros árboles que se encuentran en la misma línea de plantación en la calle. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de las dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Colon N°12	2	Álamos	60 cm	4 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/LTS/PAR/JFE/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

